



En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, reunidos en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, César Alejandro Saucedo Flores, María Eugenia Galindo Hernández, Iván Garza García, María del Carmen Galván Tello, Vladimir Kaiceros Barranco, María Luisa Valencia García, Homero Ramos Gloria, Juan José Yáñez Arreola, Luis Efrén Ríos Vega y Carlos de Lara McGrath, así como la licenciada Elisa Anaid Salinas López, Secretaria General de Acuerdos, con objeto de celebrar sesión ordinaria en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ACTA N°
31/2023

TRIGÉSIMA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DEL
TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

Así mismo, con fundamento en el artículo 154, fracción II, numeral 11, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 14, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en fecha trece de abril del año dos mil veinte, la Secretaria General de Acuerdos da fe y hace constar que los Magistrados Carlos de Lara McGrath y Gricelda Elizalde Castellanos, fueron debidamente citados a este Pleno y se encuentran enlazados por video conferencia a ésta trigésima primera sesión ordinaria, además de que existe calidad de imagen y sonido correspondiente.

1. En primer término conforme al artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Magistrado Presidente le solicita a la Secretaria General de Acuerdos, se sirva a pasar lista de asistencia.



2. Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente declara la integración del Pleno, ya que existe quórum legal para llevar a cabo ésta sesión.

3. Acto continuo las y los Magistrados aprobaron el orden del día contenido en la convocatoria para la realización de la presente sesión, por lo que determinaron desarrollarla de conformidad con el mismo, cuyos puntos son los siguientes:

I. Lista de asistencia.

II. Declaratoria de integración del Pleno.

III. Aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada en fecha 16 de agosto de 2023.

V. Calificación de la excusa presentada por el Magistrado César Alejandro Saucedo Flores integrante de la Sala Civil y Familiar para conocer de la determinación relativa a la demanda de juicio de nulidad número **JN-5/2023**, intentada por ***** en contra del juicio ordinario civil, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, bajo el número de expediente 428/2021, interpuesto por el licenciado *****, en representación de *****.

VI. Presentación del acuerdo plenario relativo a la incompetencia planteada por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, así como el Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, para conocer del juicio de guarda y custodia 1289/2019.

VII. Determinación relativa a (4) cuatro solicitudes de aspirantes a Notario Público.

VIII. Determinación relativa a la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme al cuadro que se anexa.

IX. Informes de movimientos de personal.



X. Asuntos generales.

XI. Clausura de sesión.

4. Enseguida el Magistrado Presidente pone a consideración la aprobación del acta de la sesión celebrada el dieciséis de agosto del año en curso.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 133/2023

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.

5. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente, da cuenta con el punto V del mismo, relativo a la calificación de la excusa presentada por el Magistrado César Alejandro Saucedo Flores integrante de la Sala Civil y Familiar para conocer de la determinación relativa a la demanda de juicio de nulidad número **JN-5/2023**, intentada por ***** en contra del juicio ordinario civil, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, bajo el número de expediente 428/2021, interpuesto por el licenciado *****, en representación de *****.

Acto seguido el Magistrado Presidente solicita al Magistrado César Alejandro Saucedo Flores abandone la Sala de Plenos y atendida la petición solicita al Magistrado Supernumerario José Alberto Dávila Guerra, activar su cámara de video para intervenir en esta sesión.

Dando fe la Secretaria General que se cuenta con las condiciones necesarias de audio y video, y que en términos del artículo 9 de la Ley



Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, existe quórum legal para la atención de este punto del orden del día.

Enseguida, el Magistrado Presidente pone a consideración la calificación de la excusa del Magistrado César Alejandro Saucedo Flores.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 134/2023

*1. Mediante escrito de diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el Magistrado César Alejandro Saucedo Flores como integrante de la Sala Civil y Familiar, basado en los artículos 64 fracciones V y IX, y 65 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación al artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, presentó excusa para conocer de la demanda de juicio de nulidad **JN-5/2023**, presentada por ***** frente al juicio ordinario civil con el número de expediente 428/2021, tramitado en el Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.*

2. Ante ello, el Magistrado Presidente con la finalidad de integrar debidamente el Pleno del Tribunal, con la facultad que le confiere el artículo 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mediante acuerdo de dieciocho de junio del año en curso, ordenó llamar a la presente sesión al Magistrado Supernumerario José Alberto Dávila Guerra.

3. Respecto a la excusa planteada debe decirse que el Magistrado César Alejandro Saucedo Flores, manifiesta que la presenta para conocer del presente juicio de nulidad, en atención a que dentro de



*sus actuaciones como Juez Segundo de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, específicamente del expediente 245/2014 se suscitaron hechos en los que precisamente el abogado que representa a la parte demandada dentro de este juicio de nulidad, expresó agresivamente descalificaciones y ofensas para el mismo, así como para la dignidad de la justicia, por lo que los hechos mencionados por el Magistrado Saucedo Flores en su excusa, dan cuenta de que se generó animadversión entre el Magistrado y el licenciado *****.*

*4. Así mismo señala que en diversos procedimientos en los que participa el Licenciado ***** , como lo es en presente asunto, presentó las excusas correspondientes, mismas que le fueron calificadas de legales tanto por el Primer Tribunal Distrital del Estado, así como en la Sala Colegiada Civil y Familiar.*

5. De ahí que, en este caso y por lo ya mencionado, se considera que se actualizan los supuestos previstos en el artículo 64 fracciones V y IX, con relación al deber de excusarse previsto en el artículo 65 del mismo ordenamiento procesal.

*6. Por tanto, con fundamento en lo preceptos legales antes citados y por las razones ya señaladas **se califica de legal** la excusa presentada por el Magistrado César Alejandro Saucedo Flores.*

7. De manera que, para el conocimiento del juicio de nulidad de referencia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, quedará integrado por las y los Magistrados Numerarios Miguel Felipe Mery Ayup, María Luisa Valencia García, Homero Ramos Gloria, Gricelda Elizalde Castellanos, Juan José Yáñez Arreola, Luis Efrén Ríos Vega, María Eugenia Galindo Hernández, Iván Garza García, María del Carmen Galván Tello,



Vladimir Kaicerros Barranco, Carlos de Lara McGrath, así como el Magistrado Supernumerario José Alberto Dávila Guerra.

8. Trasládese certificación de este acuerdo al expediente relativo.

Concluida la atención de este punto, abandona el enlace digital el Magistrado Supernumerario José Alberto Dávila Guerra y se integra nuevamente el Magistrado César Alejandro Saucedo Flores.

6. Enseguida, el Magistrado Presidente señala que para el punto VI del orden del día es el referente a la presentación del acuerdo plenario relativo a la incompetencia planteada por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, así como el Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, para conocer del juicio de guarda y custodia 1289/2019.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 135/2023

Se tiene por presentado el acuerdo plenario relativo a la incompetencia planteada por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, así como el Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, para conocer del juicio de guarda y custodia 1289/2019, a fin de que en la próxima sesión se determine lo que en derecho corresponda.

Trasládese certificación de este acuerdo al expediente relativo.



7. Enseguida, se da cuenta con las solicitudes de aspirantes a Notario Público, referentes a las y los licenciados ***** mediante la cual solicitan se autorice la recepción de información testimonial por parte de un Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil, relativas a la obtención de patente de Notario Público.

Analizados los escritos de cuenta, así como la documentación que se exhibe, se advierte que se cumplen los requisitos previstos en la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que, se propone turnar los escritos de mérito a un Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de los Distritos Judiciales de Torreón y Saltillo, respectivamente.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 136/2023

*I. Se tiene por recibida la solicitud del licenciado ***** y se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, para que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 77 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y reciba la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en esta ciudad, que le serán presentados por el solicitante, debiendo proveer lo conducente y observar el cumplimiento de los requisitos señalados por los artículos 76 y 77 de la Ley en cita.*

*II. Así mismo se tiene por recibida la solicitud que presenta la licenciada ***** , respecto de la cual se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en turno del Distrito Judicial de Torreón, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, de recibir la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en dicho lugar y que le serán presentados por la solicitante.*



*III. Se tiene por recibida la solicitud de la Licenciada ***** y sin prejuzgar sobre su procedencia, se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, para que en cumplimiento a lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, reciba la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en dicho lugar y que le serán presentados por la solicitante.*

*IV. Respecto de la solicitud que formula el ***** , se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil que corresponda por turno del Distrito Judicial de Saltillo, a efecto de acreditar los requisitos establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y reciba la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en esta ciudad, que le serán presentados por el solicitante.*

7. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente, da cuenta con el punto VII del mismo, el cual es el referente a la determinación relativa a la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Enseguida la Secretaria dio cuenta con una solicitud de ingreso.

Al respecto, las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 137/2023

A. En virtud de que el licenciado ***** cumplió con la totalidad de los requisitos previstos en el Reglamento de los Auxiliares de la



Administración de Justicia, con fundamento en el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza su inclusión en la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, en el distrito judicial y materia siguientes:

Solicitante	Distrito Judicial	Materia (s)
*****	Río Grande	Tutor

8. Por otra parte, con relación al punto VIII del orden del día, el Magistrado Presidente da cuenta con el informe administrativo referente a los movimientos de personal del período comprendido del día catorce al veinte de agosto del año en curso.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 138/2023

Se toma conocimiento del informe semanal de movimientos de personal de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

9. Continuando con el orden del día el Magistrado Presidente señala que el punto IX del orden del día es el relativo a los asuntos generales, no se presentaron.

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, declara concluida la presente sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia, misma que en términos del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, suscribe el Magistrado Miguel Felipe Mery



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante la licenciada Elisa Anaid Salinas López, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

“La licenciada Elisa Anaid Salinas López, Secretaria General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 27, fracción IX, 58, 68 y 75, fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en esta versión pública se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables”.

“Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la presente versión pública”.

